

ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
JGL/2022/38	La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ	
Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	23 / de setembre / 2022
Durada	Des de les 09:46 fins a les 10:05 hores
Lloc	Saló de Plens
Presidida per	Guillermo Alsina Gilabert
Secretari	Alberto J. Arnau Esteller

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ		
GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDE (PSPV-PSOE)	Guillermo Alsina Gilabert	SÍ
PSPV-PSOE	Marc Albella Esteller	SI
PSPV-PSOE	Maria Cano Palomo	SÍ
PSPV-PSOE	Carmen Morellà Muñoz	SÍ
PSPV-PSOE	Amalia Cabos Barreda	SÍ
COMPROMÍS	Paula Cerdá Escorihuela	SÍ
SECRETARI	Alberto J. Arnau Esteller	SÍ
INTERVENTOR	David Jaime Pastor	SÍ

Excuses d'assistència presentades:

1.- Paula Cerdá Escorihuela: Per motius d'agenda

Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 09:15 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificat per el secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

A) PART RESOLUTIVA

1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 16 de setembre de 2022.

Es sotmet a aprovació l'esborrany de l'acta de la sessió anterior, de data 16 de setembre de 2022 que prèviament ha estat a disposició de tots els membres de la Corporació, juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia d'aquesta sessió, i del qual coneixen el seu contingut. L'alcalde pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació a l'esborrany d'acta assenyalada, no formulant-se'n cap.

Sotmès a votació, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor. En conseqüència, queda aprovada l'acta de la sessió de data 16 de setembre de 2022.

2.- Expedient 102/2022. Proposta per aprovar les liquidacions en concepte de despeses bancàries-manteniment i comissions comptes núm. 8.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Ocupació, Noves Tecnologies i Indústria de data 14 de setembre de 2022:

"MARIA CANO PALOMO Concejala de Hacienda, Empleo, Nuevas Tecnologías e Industria del Ayuntamiento de Vinaròs

Vistas las LIQUIDACIONES presentadas por diversas entidades bancarias.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 24 de junio de 2019,

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar las LIQUIDACIONES en concepto de DESPESES BANCARIAS - MANTENIMIENTO I COMISIONS COMPTES.*

SEGUNDO.- *Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago de LIQUIDACIONES en concepto de DESPESES BANCARIAS - MANTENIMIENTO I COMISIONS COMPTES por importe de 1.709,65€ con cargo a la partida presupuestaria 011.319.00 y contabilización se efectuará con cargo a los respectivos PADs adjuntos al expediente.*

BANCO SANTANDER por importe de 503,98€ PAD 320220006961



BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA por importe de 107,12€ PAD 320220006835
 BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA por importe de 60,00€ PAD 320220006958
 IBERCAJA por importe de 18,45€ PAD 320220006997
 IBERCAJA por importe de 0,34€ PAD 320220007000
 CAIXA RURAL por importe de 21,52€ PAD 320220006731
 CAIXA RURAL por importe de 50,14€ PAD 320220006744
 CAIXA RURAL por importe de 9,90€ PAD 320220006813
 CAIXA RURAL por importe de 301,77€ PAD 320220006816
 CAIXA RURAL por importe de 83,24€ PAD 320220006825
 CAIXA RURAL por importe de 52,37€ PAD 320220006828
 CAIXA RURAL por importe de 0,51€ PAD 320220006953
 CAIXA RURAL por importe de 46,84€ PAD 320220006969
 CAIXA RURAL por importe de 13,92€ PAD 320220006972
 CAIXA RURAL por importe de 286,22€ PAD 320220006747
 CAIXA RURAL por importe de 153,33€ PAD 320220006750

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

3.- Expedient 7910/2022. Proposta d' aprovació de codi factures número 45.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Ocupació, Noves Tecnologies i Indústria de data 13 de setembre de 2022:

“*Vistas las facturas que se encuentran englobadas en el código 45 por un importe total de 1.095,16 € y que a continuación relacionamos.*”

TERCERO	Data doc.	N. de document	Import total	IMPORT
CARREFOUR	12/04/2022	2022FBFN00863208	54,23	54,23
CARREFOUR	19/04/2022	2022FBFN00911100	67,32	67,32
CARREFOUR	19/04/2022	2022FBFN00910524	70,45	70,45
CARREFOUR	22/04/2022	937146	64,31	64,31



CARREFOUR	26/04/2022	2022FBFN00957744	39,2	39,2
CARREFOUR	25/04/2022	2022FBFN00959955	50,81	50,81
CARREFOUR	30/04/2022	9998049	77,76	77,76
CARREFOUR	29/04/2022	2022FBFN00998087	403,53	403,53
CARREFOUR	02/07/2022	2022FBFN01618768	77,5	77,5
CARREFOUR	02/07/2022	2022FBFN01615760	47,53	47,53
CARREFOUR	03/07/2022	2022FBFN01624873	65,59	65,59
CARREFOUR	11/07/2022	2022FBFN01692676	60,91	60,91
CARREFOUR	11/07/2022	2022FBFN01691426	16,02	16,02
				1095,16

Vista la conformidad dada en las facturas por los responsables de la adquisición/contratación.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fecha 24 de junio de 2019

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el código de facturas domiciliadas número 45 según relación que figura en los antecedentes.

SEGUNDO: Autorizar y disponer del gasto en su caso, reconocer la obligación y ordenar el pago de los importes reseñados en las facturas, a las mercantiles que figuran en las mismas y con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto en vigor por un importe total de 1095,16 €

TERCERO: Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos"

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.



4.- Expedient 7891/2022. Proposta de liquidació d' interessos préstec CAIXA RURAL VINARÒS.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda i Ocupació de data 14 de setembre de 2022:

"MARIA CANO PALOMO Concejala de Hacienda, Empleo, Nuevas Tecnologías e Industria del Ayuntamiento de Vinaròs

Vista la liquidación de CAIXA RURAL VINAROS por importe total de 421,71€, en concepto de intereses préstamo.

Visto el PAD núm. 320220006802

Visto el informe favorable de la intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 24 de junio de 2019

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar la liquidación de los intereses del préstamo formulada por la entidad CAIXA RURAL VINARÒS F-12013249*

SEGUNDO.- *Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago según detalle:*

-En concepto de intereses por importe de 421,71€ - PAD 320220006802

TERCERO.- *Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes con cargo al PAD indicado."*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

5.- Expedient 7843/2022. Proposta indemnitzacions per raó del servei - M^a Jesús Miralles Miravet

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Ocupació, Noves Tecnologies i Indústria de data 14 de setembre de 2022:

"MARIA CANO PALOMO Concejala de Hacienda, Empleo, Nuevas Tecnologías e Industria del Ayuntamiento de Vinaròs

A la vista de las Declaraciones-Liquidaciones en concepto indemnizaciones por razón del servicio.

Visto el informe de la Intervención municipal formulado al respecto.

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 24 de junio de 2019 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago por un importe de 30,40€, en concepto de indemnización por razón del servicio a favor de MARIA JESUS MIRALLES MIRAVET, según detalle:*

- Exp 7843/2022, por importe de 30,40€ (27/07/2022 reunió nou procés selecció tallers ocupació Castelló)

SEGUNDO.- *Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos."*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

6.- Expedient 7969/2022. Proposta d'aprovació de pagament a justificar - Laura Adell.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Ocupació, Noves Tecnologies i Indústria de data de setembre de 2022:

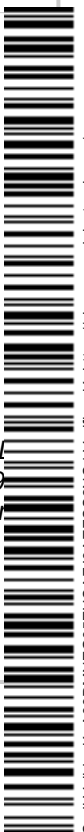
«MARIA CANO PALOMO Concejala de Hacienda, Empleo, Nuevas Tecnologías e Industria del Ayuntamiento de Vinaròs

A la vista de la justificación presentada por LAURA ADELL SOLER, por importe total de 34,27€.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal formulado al respecto.

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 25 de junio de 2019, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO.



PRIMERO.- Aprobar la justificación por importe de 34,27€ presentada por LAURA ADELL SOLER tal y como se detalla en la cuenta justificativa presentada en la Tesorería municipal.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

7.- Expedient 6549/2021. Proposta d'aprovació per assistències tribunals i desplaçaments provisió 1 arquitecte/a Tècnica.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Ocupació, Noves Tecnologies i Indústria de data 17 d'agost de 2022:

«MARIA CANO PALOMO Concejala de Hacienda, Empleo, Nuevas Tecnologías e Industria del Ayuntamiento de Vinaròs

A la vista de las Declaraciones-Liquidaciones en concepto de asistencias y desplazamientos de tribunales para el procedimiento de provisión de una plaza de ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, Grupo A, Subgrupo A2.

Visto el informe de la Intervención municipal formulado al respecto.

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la L 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/19 así como la Resolución de alcaldía de fecha 24 de junio de 2019 de delegación de competencias en Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del p en concepto de asistencia a sesiones y desplazamientos por importe total bruto de 447,20€, se detalle:

-CONCEPCIÓN MORA MARTINEZ, importe bruto en concepto de sesiones 198,90€ y en concepto de desplazamientos 17,10€.

-DULCE M. PASCUAL GRANGED, importe bruto en concepto de sesiones 198,90€ y en concepto de desplazamientos 32,30€.



SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

8.- Expedient FACT-2022-2615. Proposta d'aprovació de les factures se servei de LV mesos Juny i Juliol - Acciona Servicios Urbanos, SL.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Ocupació, Noves Tecnologies i Indústria de data 19 de setembre de 2022:

«MARIA CANO PALOMO Concejala de Hacienda, Empleo, Nuevas Tecnologías e Industria del Ayuntamiento de Vinaròs

Vistas las siguientes facturas presentadas por ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL con CIF B80399660 por los trabajos de limpieza viaria según detalle:

1- LIMPIEZA VIARIA MES DE JUNIO por medio de la factura núm. 9200700634, por importe de 73.432,66€

2- LIMPIEZA VIARIA MES DE JULIO por medio de la factura núm. 9200700682, por importe de 73.152,82€

Vista la conformidad dada a la misma del responsable de la adquisición/contratación.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 24 de junio de 2019,

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

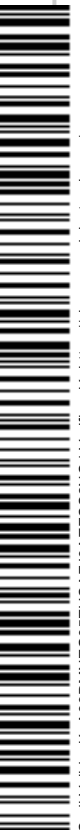
PRIMERO.- Aprobar las siguientes facturas:

1- LIMPIEZA VIARIA MES DE JUNIO por medio de la factura núm. 9200700634, por importe de 73.432,66€

2- LIMPIEZA VIARIA MES DE JULIO por medio de la factura núm. 9200700682, por importe de 73.152,82€

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago de la referida factura a favor de ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL.

TERCERO.- El pago material se efectuará una vez compensadas las cantidades que figuran en el informe de Intervención, en concepto del coste del responsable del servicio y del alquiler de



instalaciones, del mismo mes, siendo el pago líquido a efectuar el siguiente:

1- FACT-2022-2615 por importe de 73.432,66€. El importe líquido a abonar será de 72.182,66 € (73.432,66 € - 1.000,00€ - 250,00€)

2- FACT-2022-2944 por importe de 73.152,82 €. El importe líquido a abonar será de 71.902,82 € (73.152,82 € - 1.000,00€ - 250,00€)

CUARTO.-Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos.

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

9.- Expedient 6445/2021. Proposta per aprovar la devolució parcial subvenció (AVALEM EXPERIÈNCIA) ECOVID/2021/377/12

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Ocupació, Noves Tecnologies i Indústria de data 14 de setembre de 2022:

«MARIA CANO PALOMO Concejala de Hacienda, Empleo, Nuevas Tecnologías e Industria del Ayuntamiento de Vinaròs

Visto el informe del técnico del área del expediente 6445/2021 de reintegro parcial de la subvención otorgada por la Generalitat Valenciana (AVALEM EXPERIÈNCIA) ECOVID/2021/377/12

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 24 de junio de 2019.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. Autorizar el gasto de 6.304,90€, en concepto de reintegro de parte de la subvención concedida

SEGUNDO. Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención y a la Tesorería, a los efectos practicar las anotaciones contables correspondientes a la presente propuesta.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.



En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

10.- Expedient 7978/2022. Proposta de despesa peticions Carlos Valladolid i Vicent Garcia.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Ocupació, Noves Tecnologies i Indústria de data 19 de setembre de 2022:

«MARIA CANO PALOMO Concejala de Hacienda, Empleo, Nuevas Tecnologías e Industria del Ayuntamiento de Vinaròs

Vistas las siguientes peticiones formuladas para el abono del importe por RENOVACIÓN PERMISO DE CIRCULACIÓN según detalles:

- Factura núm. 1.134 con importe de 60,00€ de la mercantil CENTRO DE RECONOCIMIENTO MÉDICO PARA CONDUCTORES BENICARLÓ, a favor de Carlos Valladolid Fuster.

- Factura núm. 1.737 con importe de 70,00€ de la mercantil CEMECO VINARÒS, a favor de Vicent Garcia Ferrer.

Visto el informe favorable del Comisario de la PL y del departamento de RRHH de fecha 16 de septiembre de 2022.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal de fecha 19 de septiembre de 2022.

En Virtud del acuerdo de delegación de competencias de fecha 24 de junio de 2019,

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las peticiones presentada por Carlos Valladolid Fuster y Vicent Garcia Ferrer.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe 130,00€, con cargo a la partida presupuestaria 130.226.99.00, a favor de:

- Carlos Valladolid Fuster por importe de 60,00€.

- Vicent Garcia Ferrer por importe de 70,00€.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."



Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

11.- Expedient 7879/2022. Proposta d'acord de contracte menor de Manteniment i reparació del grup electrogen de l'aparcament Colón i del grup del túnel - Generadores Industriales Elctricos, SL Geinel.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Ocupació, Noves Tecnologies i Indústria de data 19 de setembre de 2022:

Dña. MARIA CANO PALOMO, Concejala de Hacienda y Empleo del Magnífico Ayuntamiento de Vinaròs somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local-Alcaldía, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Vista la necesidad para la contratación de mantenimiento y reparación del grupo electrógeno del aparcamiento Colón y del grupo del túnel por los motivos expuestos en la propuesta de gasto suscrita por D Alejandro Arroyo Escrig como técnico y D Marc Albella Esteller como concejal de urbanismo.

Siendo que se han justificado en la propuesta de gasto debidamente las condiciones generales del contrato menor así como su falta de fraccionamiento ilegal.

Siendo que se han solicitado los tres presupuestos los cuales constan en el expediente de conformidad a la Base XI bis de las bases de ejecución del presupuesto / o bien no ha sido posible (elegir la correcta) conforme se justifica en el informe técnico suscrito por Alejandro Arroyo Escrig que consta en expediente de conformidad a la BASE XI bis de la Bases de ejecución del presupuesto del presente ejercicio.

Siendo que se ha presentado por el tercero la declaración responsable sobre el cumplimiento de requisitos de aptitud para contratar de conformidad al artículo 65 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre Contratos del Sector Público, así como de la habilitación necesaria, seguro de la responsabilidad civil resto de normativa referente a seguridad y salud.

Vista la retención de Crédito emitida por la Intervención municipal con número de RC 8937 fecha 07/04/2022

Y de Conformidad al informe jurídico favorable de la Vicesecretaría municipal de fecha 17/06/2022.

*Por parte de esta concejalía de urbanismo se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- Adjudicar al tercero GENERADORES INDUSTRIALES ELECTRICOS SL GEINEL con CIF B-12493938 , la contratación de mantenimiento y reparación del grupo electrógeno del aparcamiento Colón y del grupo del túnel , por un precio de 13.915,63 € (iva incluido) por ser la única oferta presentada de conformidad al informe suscrito por el técnico Alejandro Arroyo Escrig.

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta de gasto con CSV 7SA9YY259DN9PL2JGYKZ4LC76 suscrita por el técnico Alejandro Arroyo Escrig y por el regidor Marc Albella Esteller en relación a la necesidad del contrato y a que no se esta alterando su objeto con la finalidad de eludir los requisitos de publicidad y concurrencia.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de GENERADORES INDUSTRIALES ELECTRICOS SL GEINEL con CIF B-12493938 por importe de 13.915,63€ (iva incluido) con cargo a la partida n.º 4591.212.00

CUARTO.- Significar al adjudicatario que para que la Tesorería Municipal le haga efectivo el pago del precio del contrato, deba presentar factura de conformidad a la normativa aplicable así como que debe de aparecer el número de RC en la misma.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y comunicar a la Intervención Municipal y al departamento de Contratación a efectos de su publicación de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

12.- Expedient 3435/2022. IIVTNU. Proposta d'aprovació de la liquidació provisional de l'imp sobre l'increment de valor de terrenys de naturalesa urbana derivada del procediment comprovació limitada. - Papeles y Manip para el comercio B&C, SL.

A la vista del informe-proposta de la Tesorería de data 19 de setembre de 2022:

«INFORME DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el en ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a la aprobación de la liquidación provisional del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana derivada del procedimiento de comprobación limitada.



ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 13/06/2022 se ordenó la iniciación del procedimiento de comprobación limitada por la realización del hecho imponible del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza, respecto a la transmisión efectuada en fecha 08/04/2022 según escritura de compraventa otorgada en la Notaría de Jesús M^a Gallardo con el número 531/22 de su protocolo.

SEGUNDO.- Conforme a lo ordenado en la citada Providencia de Alcaldía y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 137.2 LGT, en fecha 14/06/22 se envió notificación al interesado por sede electrónica, de la siguiente propuesta de liquidación provisional, la cual fue rechazada en fecha 28/06/2022:

N.º LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	NIF	DOMICILIO TRIBUTARIO	IMPORTE
0202205165	PAPELES Y MANIP PARA EL COMERCIO B&C SL	B43827674	CL DE LA CALA DEL PUNTAL W, 27 Esc 01 BJ 02	134,06€

TERCERO.- No consta en el expediente la presentación de alegaciones a la propuesta de liquidación provisional, ni tampoco su pago.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— En cuanto al IIVTNU son de aplicación los artículos 104 a 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

— En cuanto al procedimiento de comprobación limitada son de aplicación los artículos 136 a 140 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria (LGT) y los artículos 163 a 165 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 139 de la LGT el procedimiento de comprobación limitada terminará por resolución expresa de la Administración Tributaria. La resolución que se adopte deberá incluir, al menos, el siguiente contenido:

- a) Obligación tributaria o elementos de la misma y ámbito temporal objeto de la comprobación.*
- b) Especificación de las actuaciones concretas realizadas.*
- c) Relación de hechos y fundamentos de derecho que motiven la resolución.*
- d) Liquidación provisional o, en su caso, manifestación expresa de que no procede regularizar la situación tributaria como consecuencia de la comprobación realizada*

TERCERO.- La competencia para la adopción de esta resolución, por estar encuadrada dentro la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, corresponde al Alcalde conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2019.

Por ello, examinados los antecedentes y fundamentos expuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente:



PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana por la realización del hecho imponible del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza, respecto a la transmisión efectuada en fecha 08/04/2022 según escritura de compraventa otorgada en la Notaría de Jesús M^a Gallardo con el número 531/22 de su protocolo.

N.º LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	NIF	DOMICILIO TRIBUTARIO	IMPORTE
0202205165	PAPELES Y MANIP PARA EL COMERCIO B&C SL	B43827674	CL DE LA CALA DEL PUNTAL W, 27 Esc 01 BJ 02	134,06€

SEGUNDO.- Notificar a la persona interesada el contenido del acuerdo que se adopte al respecto, con indicación de los recursos pertinentes y plazos para su interposición, así como del lugar y medios de pago.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

13.- Expedient 3432/2022. IIVTNU. Proposta d'aprovació de la liquidació provisional de l'impost sobre l'increment de valor de terrenys de naturalesa urbana derivada del procediment de comprovació limitada. - Janverlar, SL.

A la vista del informe-proposta de la Tesorería de data 19 de setembre de 2022:

«INFORME DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el en ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a la aprobación de la liquidación provisional del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana derivada del procedimiento de comprobación limitada.

ANTECEDENTES



PRIMERO.- Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 13/06/2022 se ordenó la iniciación del procedimiento de comprobación limitada por la realización del hecho imponible del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza, respecto a la transmisión efectuada en fecha 18/03/2022 según escritura de compraventa otorgada en la Notaría de Jesús M^a Gallardo con el número 537/22 de su protocolo.

SEGUNDO.- Conforme a lo ordenado en la citada Providencia de Alcaldía y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 137.2 LGT, en fecha 14/06/22 se envió por sede electrónica, notificación al interesado de la siguiente propuesta de liquidación provisional, que fue rechazada en fecha 28/06/22:

<i>N.º LIQUIDACIÓN</i>	<i>SUJETO PASIVO</i>	<i>NIF</i>	<i>DOMICILIO TRIBUTARIO</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>0202205188</i>	<i>JANVERLAR SL MARIA</i>	<i>B12565842</i>	<i>AV DE FRANCISCO JOSÉ BALADA, 107 Esc 10 0 01</i>	<i>367,32 €</i>

TERCERO.- No consta en el expediente la presentación de alegaciones a la propuesta de liquidación provisional, ni tampoco su pago.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— En cuanto al IIVTNU son de aplicación los artículos 104 a 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

— En cuanto al procedimiento de comprobación limitada son de aplicación los artículos 136 a 140 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria (LGT) y los artículos 163 a 165 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 139 de la LGT el procedimiento de comprobación limitada terminará por resolución expresa de la Administración Tributaria. La resolución que se adopte deberá incluir, al menos, el siguiente contenido:

- a) Obligación tributaria o elementos de la misma y ámbito temporal objeto de la comprobación.*
- b) Especificación de las actuaciones concretas realizadas.*
- c) Relación de hechos y fundamentos de derecho que motiven la resolución.*
- d) Liquidación provisional o, en su caso, manifestación expresa de que no procede regularizar la situación tributaria como consecuencia de la comprobación realizada*

TERCERO.- La competencia para la adopción de esta resolución, por estar encuadrada dentro la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, corresponde al Alcalde conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2019.



Por ello, examinados los antecedentes y fundamentos expuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana por la realización del hecho imponible del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza, respecto a la transmisión efectuada en fecha 18/03/2022 según escritura de compraventa otorgada en la Notaría de Jesús M^a Gallardo con el número 537/22 de su protocolo.

N.º LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	NIF	DOMICILIO TRIBUTARIO	IMPORTE
0202205188	JANVERLAR SL MARIA	B12565842	AV DE FRANCISCO JOSÉ BALADA, 107 Esc 10 0 01	367,32€

SEGUNDO.- Notificar a la persona interesada el contenido del acuerdo que se adopte al respecto, con indicación de los recursos pertinentes y plazos para su interposición, así como del lugar y medios de pago.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

14.- Expedient 3357/2022. Proposta d'aprovació de la liquidació provisional de l'impost sobre l'increment de valor de terrenys de naturalesa urbana derivada del procediment de compraventa limitada. - Voineagu.

A la vista del informe-propuesta de la Tesorería de data 16 de setembre de 2022:

“INFORME DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el en ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices



de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a la aprobación de la liquidación provisional del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana derivada del procedimiento de comprobación limitada.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 13/06/2022 se ordenó la iniciación del procedimiento de comprobación limitada por la realización del hecho imponible del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza, respecto a la transmisión efectuada en fecha 14/03/2022 según Decreto 158/22 de fecha 14/03/22 en procedimiento de ejecución hipotecaria nº 464/20.

SEGUNDO.- Conforme a lo ordenado en la citada Providencia de Alcaldía y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 137.2 LGT, y se envió notificación a los interesados de la siguiente propuesta de liquidación provisional, que fue notificada en fecha 20/06/22 y 28/06/22 respectivamente:

N.º LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	NIF	DOMICILIO TRIBUTARIO	IMPORTE
0202205155	VOINEAGU,OLGA DOINA	X3657016Q	AV DE LA LLIBERTAT, 4 Esc 01 02 09	284,4 €
0202205156	VOINEAGU,SIMION	X2873133L	AV DE LA LLIBERTAT, 4 Esc 01 02 09	284,4 €

TERCERO.- Transcurrido el plazo otorgado, no consta en el expediente la presentación de alegaciones a la propuesta de liquidación provisional, ni tampoco su pago.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— En cuanto al IIVTNU son de aplicación los artículos 104 a 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

— En cuanto al procedimiento de comprobación limitada son de aplicación los artículos 136 a 140 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria (LGT) y los artículos 163 a 165 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 139 de la LGT el procedimiento de comprobación limitada terminará por resolución expresa de la Administración Tributaria. La resolución que se adopte deberá incluir, al menos, el siguiente contenido:

- Obligación tributaria o elementos de la misma y ámbito temporal objeto de la comprobación.*
- Especificación de las actuaciones concretas realizadas.*
- Relación de hechos y fundamentos de derecho que motiven la resolución.*
- Liquidación provisional o, en su caso, manifestación expresa de que no procede regularizar la situación tributaria como consecuencia de la comprobación realizada*

TERCERO.- La competencia para la adopción de esta resolución, por estar encuadrada dentro la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, corresponde al Alcalde



conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2019.

Por ello, examinados los antecedentes y fundamentos expuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana por la realización del hecho imponible del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza, respecto a la transmisión efectuada en fecha 14/03/2022 según Decreto 158/22 de fecha 14/03/22 en procedimiento de ejecución hipotecaria nº 464/20:

N.º LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	NIF	DOMICILIO TRIBUTARIO	IMPORTE
0202205155	VOINEAGU,OLGA DOINA	X3657016Q	AV DE LA LLIBERTAT, 4 Esc 01 02 09	284,4 €
0202205156	VOINEAGU,SIMION	X2873133L	AV DE LA LLIBERTAT, 4 Esc 01 02 09	284,4 €

SEGUNDO.- Notificar a los interesados el contenido del acuerdo que se adopte al respecto, con indicación de los recursos pertinentes y plazos para su interposición, así como del lugar y medios de pago.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

15.- Expedient 2511/2022. IIVTNU. Proposta d'aprovació de la liquidació provisional de l'imp sobre l'increment de valor de terrenys de naturalesa urbana derivada del procediment comprovació limitada. - M^a Isabel Albiol.

A la vista del informe-proposta de la Tesoreria de data 15 de setembre de 2022:

«**INFORME DE TESORERÍA**

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el en ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen



Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a la aprobación de la liquidación provisional del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana derivada del procedimiento de comprobación limitada.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 16/05/2022 se ordenó la iniciación del procedimiento de comprobación limitada por la realización del hecho imponible del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza, respecto a la transmisión efectuada en fecha 18/03/2022 según escritura de compraventa otorgada en la Notaría de Alonso Rocamora con el número 162 de su protocolo.

SEGUNDO.- Conforme a lo ordenado en la citada Providencia de Alcaldía y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 137.2 LGT, y se envió notificación a la interesada de la siguiente propuesta de liquidación provisional. Tras intento fallido de notificación, se publicó por comparecencia en el BOE N.º 148 DE 22/06/22:

N.º LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	NIF	DOMICILIO TRIBUTARIO	IMPORTE
0202203236	ALBIOL*GARCIA,ISAB EL MARIA	018997167H	AV DEL PAPA PIUS XII, 28 04 02	436,67€

TERCERO.- Transcurrido el plazo otorgado, no consta en el expediente la presentación de alegaciones a la propuesta de liquidación provisional, ni tampoco su pago.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— En cuanto al IIVTNU son de aplicación los artículos 104 a 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

— En cuanto al procedimiento de comprobación limitada son de aplicación los artículos 136 a 140 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria (LGT) y los artículos 163 a 165 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 139 de la LGT el procedimiento de comprobación limitada terminará por resolución expresa de la Administración Tributaria. La resolución que se adopte deberá incluir, al menos, el siguiente contenido:

- Obligación tributaria o elementos de la misma y ámbito temporal objeto de la comprobación.
- Especificación de las actuaciones concretas realizadas.
- Relación de hechos y fundamentos de derecho que motiven la resolución.
- Liquidación provisional o, en su caso, manifestación expresa de que no procede regularizar la situación tributaria como consecuencia de la comprobación realizada

TERCERO.- La competencia para la adopción de esta resolución, por estar encuadrada dentro la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, corresponde al Alcalde



conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2019.

Por ello, examinados los antecedentes y fundamentos expuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana por la realización del hecho imponible del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza, respecto a la transmisión efectuada en fecha 18/03/2022 según escritura de compraventa otorgada en la Notaría de Alonso Rocamora con el número 162 de su protocolo.

N.º LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	NIF	DOMICILIO TRIBUTARIO	IMPORTE
0202203236	ALBIOL*GARCIA,ISAB EL MARIA	018997167H	AV DEL PAPA PIUS XII, 28 04 02	436,67€

SEGUNDO.- Notificar a la persona interesada el contenido del acuerdo que se adopte al respecto, con indicación de los recursos pertinentes y plazos para su interposición, así como del lugar y medios de pago.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

16.- Expedient 6753/2022. Proposta de devolució d'Ingressos Indeguts - Enrique Ferrer.

A la vista del informe-proposta de la Tesoreria de data 14 de setembre de 2022:

“INFORME DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a la Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a la solicitud de la devolución de la tasa por inscripción escola d'estiu “Illa”



ANTECEDENTES

I.

En fecha 15/07/2022, con registro de entrada n.º 7732, D.^a GLORIA TORRES ALEMANY, con DNI 18996760-W, en representación de su hijos Javier Miralles Torres i Nicolás Miralles Torres solicita la devolución de la tercera quincena de agosto, ingresados en concepto de tasa por inscripción de las actividades de CAMPUS ILLA 2022, ILLA ARTS debido a que no podrán asistir por motivos de cambio de vacaciones familiares.

II.

Solicitando informe al departamento de Educación este se emite en fecha 13/09/2022, indicando lo siguiente:

«Exp.- 6753/2022

Assumpte: Sol·licituds de devolució "ILLA 2022"

INFORME REGIDORIA D'INFÀNCIA I EDUCACIÓ

FRANCISCA FRESQUET MERCANT com a funcionària a càrrec de departament d'Infància i Educació i com a responsable del contracte administratiu del servei consistent en l'execució del Campus Estiu Illa segons decret d'alcaldia núm. 2021-1911 de data 17/06/2021.

Informen que els usuaris Javier Miralles Torres i Nicolás Miralles Torres no van assistir a l'activitat «CAMPUS ILLA 2022, ILLA ARTS» la primera quinzena d'agost. Que l'import abonat per cadascun dels usuaris és de 80 € per les tres quinzenes.

Vista la sol·licitud realitzada per Gloria Torres Alemany mare dels usuaris afectats, per registre d'entrada número 2022-E-RC-7732, una vegada verificat que realment es va abonar en el seu moment la quota per a participar en el CAMPUS ILLA 2022, ILLA ARTS i tenint en compte que el motiu de sol·licitud és per motius particulars (canvi de les vacances familiars) es PROPOSA la denegació de la devolució de la part proporcional de l'import sol·licitat.

El motiu de la denegació de la devolució de la part proporcional de l'import sol·licitat, és que ocasiona perjudici perquè:

- Afecta la planificació dels recursos humans de l'empresa executora del contracte, ja que aquesta havia comptat amb l'assistència d'aquest.
- Afecta la resta de persones usuàries de l'ILLA 2022 perquè es bloquegen dues places a les quals no poden optar altres persones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ordenanza Fiscal Reguladora de los precios públicos por prestaciones de servicio actividades socio-culturales y de esparcimiento en su artículo 2 establece: "Constituye el he

imponible la inscripció en la escola municipal de verano " Illa".

SEGUNDO. El artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Inscripción en la Escuela Municipal de Verano l'ILLA indica que:" Están obligados al pago de la tasa reguladora en esta ordenanza quienes se inscriban o beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados en este programa municipal de ocio y tiempo libre a que se refiere el artículo anterior"

TERCERO. Respecto a las devoluciones de ingresos derivadas de la normativa de cada tributo hay que estar a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 58/2003 General Tributaria. Así el citado precepto establece:

" 1. La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo.

Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.

2. Transcurrido el plazo fijado en las normas reguladoras de cada tributo y, en todo caso, el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración Tributaria, ésta abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta Ley, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

A efectos del cálculo de los intereses a que se refiere el párrafo anterior, no se computarán las dilaciones en el procedimiento por causa no imputable a la Administración. En el caso en que se acuerde la devolución en un procedimiento de inspección, a efectos del cálculo de intereses no se computarán los días a los que se refiere el apartado 4 del artículo 150 de esta Ley, ni los periodos de extensión a los que se refiere el apartado 5 de dicho artículo.

CUARTO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el artículo 21. dispone: " 1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

(...)

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gas dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pago rendir cuentas ; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por tanto la competencia para la resolución de la presente solicitud corresponde al Alcalde encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 Junio de 2019.

Por ello, examinados los antecedentes y fundamentos expuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Desestimar la sol·licitud presentada per Glòria Torres Alemany de devolució de la part proporcional de les taxes per inscripció de la primera quincena de agost CAMPUS ILLA 2022, de los usuaris Javier Miralles Torres i Nicolás Miralles Torres, por producirse el hecho imponible según informe de la Regidoria d Infancia i Educació.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la resolució que se adopte, con expresió de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

17.- Expedient 3699/2022. Proposta de devolució d'ingressos indeguts en concepte de l'impost sobre l'increment de valor de terrenys de naturalesa urbana en execució de Sentència Arnau Borja.

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria e Intervenció de data 16 de setembre de 2022:

“INFORME DE TESORERÍA-INTERVENCIÓN

Fernando Ferrer Galindo y Óscar J. Moreno Ayza, Tesorero e Interventor del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el en ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe relativo a la devolución de ingresos indebidos en concepto del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana en ejecución de Sentencia:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 09/12/2017 María Isabel y Sebastián Arnau Borja interpusieron un recurso de reposición a las liquidaciones del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/10/2017, por la transmisión de los siguientes inmuebles, por la Herencia de María Borja Sanz, que fueron pagadas en fecha 18/12/2017:

<i>n.º liquidación</i>	<i>Sujeto pasivo</i>	<i>Importe</i>	<i>Finca registral</i>	<i>Domicilio tributario</i>
201712289	ARNAU*BORJA, MARIA ISABEL	341,13 €	27923	CM FONDO 1, ESC 1, BJ, 1
201712291	ARNAU*BORJA, MARIA ISABEL	118,76 €	27925	CM FONDO 1, ESC 1, 1, A
201712293	ARNAU*BORJA, MARIA ISABEL	100,10 €	25304	AV LLIBERTAT 1D, ESC 1, BJ, DR



201712295	ARNAU*BORJA, MARIA ISABEL	128,35 €	25305	AV LLIBERTAT 1D, 1, A
201712297	ARNAU*BORJA, MARIA ISABEL	200,56 €	25307	AV LLIBERTAT 1D, 1, C
201712299	ARNAU*BORJA, MARIA ISABEL	816,08 €	10001	AV FRANCISCO JOSÉ BALADA 159
201712288	ARNAU*BORJA, JOSE SEBASTIAN	341,13 €	27923	CM FONDO 1, ESC 1, BJ, 1
201712290	ARNAU*BORJA, JOSE SEBASTIAN	118,76 €	27925	CM FONDO 1, ESC 1, 1, A
201712292	ARNAU*BORJA, JOSE SEBASTIAN	100,10 €	25304	AV LLIBERTAT 1D, ESC 1, BJ, DR
201712294	ARNAU*BORJA, JOSE SEBASTIAN	128,35 €	25305	AV LLIBERTAT 1D, 1, A
201712296	ARNAU*BORJA, JOSE SEBASTIAN	200,56 €	25307	AV LLIBERTAT 1D, 1, C
201712298	ARNAU*BORJA, JOSE SEBASTIAN	816,08 €	10001	AV FRANCISCO JOSÉ BALADA 159

SEGUNDO. Mediante Decreto de alcaldía n.º 231 de fecha 31/01/2022 se resolvió desestimar el citado recurso de reposición, puesto que no aportaron ningún indicio de prueba de la inexistencia de incremento de valor del terreno, y aunque la Sentencia del TC 59/2017 de 11 de mayo declaró inconstitucionales y nulos los artículos 107.1, 107.2 a) y 110.4, del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la medida que someten a tributación situaciones inexpressivas de capacidad económica, corresponde al sujeto pasivo probar la inexistencia de una plusvalía real conforme a las normas generales sobre la carga de la prueba previstas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

TERCERO. En la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/06/22, se ha dado cuenta de la Sentencia n.º 245/2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Castelló de la Plana en el Procedimiento Abreviado 186/2022, en la que se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Maria Isabel Arnau Borja y Jose Sebastian Arnau Borja, acordándose su traslado a la Tesorería municipal para su ejecución.

CUARTO. El fallo de la sentencia estima el recurso interpuesto por Maria Isabel y Jose Sebastian Arnau Borja, contra las 12 liquidaciones del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana emitidas por el Ayuntamiento de Vinaròs, declarando que son contrarias a derecho y determinado su nulidad.

QUINTO. Consultados los datos de la contabilidad y gestión tributaria, se constata que Maria Isabel y Jose Sebastian Arnau Borja procedieron al pago de las siguientes liquidaciones en fecha 18/12/2017, sin que se haya procedido a su devolución a fecha de hoy.

<i>n.º liquidación</i>	<i>Sujeto pasivo</i>	<i>Importe</i>	<i>Finca registral</i>	<i>Domicilio tributario</i>
201712289	ARNAU*BORJA, MARIA ISABEL	341,13 €	27923	CM FONDO 1, ESC 1, BJ, 1
201712291	ARNAU*BORJA, MARIA ISABEL	118,76 €	27925	CM FONDO 1, ESC 1, 1, A



201712293	ARNAU*BORJA, MARIA ISABEL	100,10 €	25304	AV LLIBERTAT 1D, ESC 1, BJ, DR
201712295	ARNAU*BORJA, MARIA ISABEL	128,35 €	25305	AV LLIBERTAT 1D, 1, A
201712297	ARNAU*BORJA, MARIA ISABEL	200,56 €	25307	AV LLIBERTAT 1D, 1, C
201712299	ARNAU*BORJA, MARIA ISABEL	816,08 €	10001	AV FRANCISCO JOSÉ BALADA 159
201712288	ARNAU*BORJA, JOSE SEBASTIAN	341,13 €	27923	CM FONDO 1, ESC 1, BJ, 1
201712290	ARNAU*BORJA, JOSE SEBASTIAN	118,76 €	27925	CM FONDO 1, ESC 1, 1, A
201712292	ARNAU*BORJA, JOSE SEBASTIAN	100,10 €	25304	AV LLIBERTAT 1D, ESC 1, BJ, DR
201712294	ARNAU*BORJA, JOSE SEBASTIAN	128,35 €	25305	AV LLIBERTAT 1D, 1, A
201712296	ARNAU*BORJA, JOSE SEBASTIAN	200,56 €	25307	AV LLIBERTAT 1D, 1, C
201712298	ARNAU*BORJA, JOSE SEBASTIAN	816,08 €	10001	AV FRANCISCO JOSÉ BALADA 159

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

PRIMERO. Según establece la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 32. Devolución de ingresos indebidos.

1. La Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o a los sucesores de unos y otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, conforme a lo establecido en el artículo 221 de esta ley.

2. Con la devolución de ingresos indebidos la Administración tributaria abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta ley, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

Artículo 221. Procedimiento para la devolución de ingresos indebidos

“2. Cuando el derecho a la devolución se hubiera reconocido mediante el procedimiento previsto en el apartado 1 de este artículo o en virtud de un acto administrativo o una resolución económico-administrativa o judicial, se procederá a la ejecución de la devolución en los términos que reglamentariamente se establezcan.”

SEGUNDO. Según el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa:

Artículo 15.1.c) Supuestos de devolución. El derecho a obtener la devolución de ingresos indebidos podrá reconocerse: c) En virtud de la resolución de un recurso administrativo o reclamación económico-administrativa o en virtud de una resolución judicial firmes.



TERCERO. Según el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Artículo 131.2 Ejecución de las devoluciones tributarias: Cuando se haya declarado el derecho a la devolución en la resolución de un recurso o reclamación económico-administrativa, en sentencia u otra resolución judicial o en cualquier otro acuerdo que anule o revise liquidaciones u otros actos administrativos, el órgano competente procederá de oficio a ejecutar o cumplir las resoluciones de recursos o reclamaciones económico-administrativas o las resoluciones judiciales o el correspondiente acuerdo o resolución administrativa en los demás supuestos. A estos efectos, para que los órganos competentes de la Administración procedan a cuantificar y efectuar la devolución bastará copia compulsada del correspondiente acuerdo o resolución administrativa o el testimonio de la sentencia o resolución judicial."

CUARTO. La competencia para la adopción de la siguiente resolución, encuadrada dentro del marco del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, corresponde al Alcalde-Presidente, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 f), o en su defecto, de la cláusula residual del artículo 21.1 s), ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

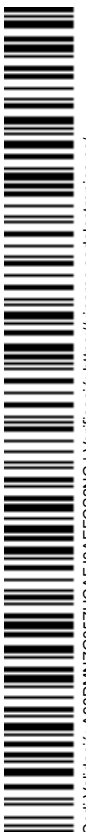
Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de delegación de competencias de fecha 25/06/2019.

Por ello, examinados los antecedentes y fundamentos expuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Acordar la devolución a Maria Isabel y Jose Sebastian Arnau Borja, del importe de las siguientes liquidaciones del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana que fue pagada en fecha 09/05/17, en ejecución de la Sentencia n.º 245/2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Castelló de la Plana en el Procedimiento Abreviado 186/2022:

n.º liquidación	Sujeto pasivo	Importe	Finca registral	Domicilio tributario
201712289	ARNAU*BORJA, MARIA ISABEL	341,13 €	27923	CM FONDO 1, ESC 1, BJ, 1
201712291	ARNAU*BORJA, MARIA ISABEL	118,76 €	27925	CM FONDO 1, ESC 1, 1, A
201712293	ARNAU*BORJA, MARIA ISABEL	100,10 €	25304	AV LLIBERTAT 1D, ESC 1, BJ, DR
201712295	ARNAU*BORJA, MARIA ISABEL	128,35 €	25305	AV LLIBERTAT 1D, 1, A
201712297	ARNAU*BORJA, MARIA ISABEL	200,56 €	25307	AV LLIBERTAT 1D, 1, C
201712299	ARNAU*BORJA, MARIA ISABEL	816,08 €	10001	AV FRANCISCO JOSÉ BALADA 159
	TOTAL	1.704,98 €		



--	--	--	--	--

n.º liquidación	Sujeto pasivo	Importe	Finca registral	Domicilio tributario
201712288	ARNAU*BORJA, JOSE SEBASTIAN	341,13 €	27923	CM FONDO 1, ESC 1, BJ, 1
201712290	ARNAU*BORJA, JOSE SEBASTIAN	118,76 €	27925	CM FONDO 1, ESC 1, 1, A
201712292	ARNAU*BORJA, JOSE SEBASTIAN	100,10 €	25304	AV LLIBERTAT 1D, ESC 1, BJ, DR
201712294	ARNAU*BORJA, JOSE SEBASTIAN	128,35 €	25305	AV LLIBERTAT 1D, 1, A
201712296	ARNAU*BORJA, JOSE SEBASTIAN	200,56 €	25307	AV LLIBERTAT 1D, 1, C
201712298	ARNAU*BORJA, JOSE SEBASTIAN	816,08 €	10001	AV FRANCISCO JOSÉ BALADA 159
	TOTAL	1.704,98 €		

Segundo.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los intereses de demora por importe de 304,91 € a cada uno de los interesados, María Isabel y Jose Sebastian Arnau Borja.

Tercero.- Notificar a los interesados el acuerdo que se adopte al respecto con indicación de recursos pertinentes y plazo para su interposición.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

18.- Expedient 10825/2016. Proposta per aprovar la liquidació del contracte del Servei Manteniment de les estacions de bombeig d'aigües residuals i estació depuradora que depen de l'Ajuntament de Vinaròs. - Sociedad Fomento Agricola Castellonense, SA.

A la vista del informe-proposta de la Tècnica de Administració General de Governació de data 16 de setembre de 2022:

“INFORME DEL SERVEI DE CONTRACTACIÓ



En relació amb la petició de devolució d'aval dipositat per l'empresa SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE S.A., amb motiu de la contractació del Servei de Manteniment de les Estacions de Bombeig d'Aigües Residuals i Estació Depuradora que depenen de l'Ajuntament de Vinaròs (Exp. Gen. 22/16- Gest. 10825/16) per import de 2.167,00€, INFORMO:

ANTECEDENTS DE FET

- 1. En data 13 de juny de 2017, la Junta de Govern Local, va adjudicar la contractació del SERVEI DE MANTENIMENT DE LES ESTACIONS DE BOMBEIG D'AIGÜES RESIDUALS I ESTACIÓ DEPURADORA QUE DEPENEN DE L'AJUNTAMENT DE VINARÒS, a l'empresa SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE S.A., per l'import de 21.660,8321€/any (IVA exclòs).*
- 2. En data 17 de maig de 2017, es va dipositar l'aval amb motiu de la contractació de referència per valor de 2.167,00€.*
- 3. En data 19 de juny de 2017, l'Ajuntament de Vinaròs va formalitzar l'adjudicació de l'esmentat contracte.*
- 4. En data 13 de setembre de 2022 el Sr. Vicente Lluesma Guillem, en representació de l'empresa SOCIEDAD FOMENTO AGRICOLA CASTELLONENSE S.A., va sol·licitar la devolució de la garantia.*
- 5. En data 12 de setembre de 2022, el Arquitecte Tècnic Municipal, emet informe favorable a la liquidació del contracte i la devolució de la garantia, que diu el següent:*

“ JOSE FRANCISCO SANCHO ALVAREZ, Arquitecto Técnico Municipal de este Ayuntamiento, en relación con el escrito del Departamento de Contratación de este Ayuntamiento respecto a la procedencia o no de la devolución de garantía definitiva depositada por la empresa SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE S.A., relacionado con la contratación del Servicio de Mantenimiento de las Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales y Estacion Depuradora que dependen del Ayuntamiento de Vinaros, por importe de 2.167'00 €,

INFORMA:

Que la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO es a coste 0 y que procede la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE S.A., relacionado con la contratación del Servicio de Mantenimiento de las Estaciones Bombeo de Aguas Residuales y Estacion Depuradora que dependen del Ayuntamiento Vinaros, por importe de 2.167'00 €.

Es lo que informo para su conocimiento y efectos oportunos en,.”

FONAMENTS DE DRET

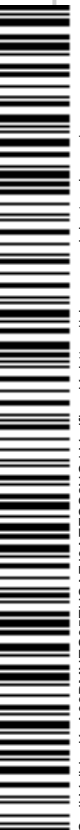
1. La garantía responderá de los conceptos incisos en l'art. 100 del Reial Decret Legislatiu 3/2011, de de novembre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de Contractes del Sector públic (TRLCSPEndavant).

2. L'art. 100 del TRLCSP disposa el següent:

“ Responsabilidades a que están afectas las garantías.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 212.*



- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.
- Además, en el contrato de suministro la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.”

3. L'art. 102.1 del TRLCSP, indica: “La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.”

4. De conformitat amb l'art. 102.2 del TRLCSP, “Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

Atès l'exposat, s'eleva la següent **PROPOSTA** d'acord a la Junta de Govern Local,

PRIMER: Aprovar la liquidació del contracte del SERVEI DE MANTENIMENT DE LES ESTACIONS DE BOMBEIG D'AIGÜES RESIDUALS I ESTACIÓ DEPURADORA QUE DEPENEN DE L'AJUNTAMENT DE VINARÒS, (Exp. 10825/2016) sense que resulten obligacions pendents (l'import de liquidació és 0€).

SEGON: Procedir a la devolució de la garantia definitiva per import de 2.167,00€ ja que el servei es va prestar satisfactòriament.

TERCER: Traslladar aquest acord a la Tresoreria municipal als efectes que procedisquen a la devolució de la garantia.

QUART: Notificar la presente Resolució a l'empresa interessada, amb indicació dels recursos pertinents.»

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

19.- Expedient 11158/2016.Proposta per aprovar la liquidació del contracte del Subministrament de part de la Carpa situada a l'Avinguda de l'Atlàntic, núm. 2 - Arquitectura Textil, SL.

A la vista del informe-proposta de la Tècnica de Administració General de Governació de data 13 de setembre de 2022:

“INFORME DEL SERVEI DE CONTRACTACIÓ

En relació amb la petició de devolució d'aval dipositat per l'empresa ARQUITECTURA TEXTIL S.L., amb motiu de la contractació del Subministrament i Muntatge de Part de la Carpa situada a l'Avinguda de l'Atlàntic, núm. 2 (Exp. Gen. 05/17- Gest. 11158/16) per import de 1.231,55€, INFORMO:

ANTECEDENTS DE FET

1. En data 15 de maig de 2017, per Decret d'Alcaldia, es va adjudicar la contractació del SUBMINISTRAMENT I MUNTATGE DE PART DE LA CARPA SITUADA A L'AVINGUDA DE L'ATLÀNTIC, NÚM. 2, a l'empresa ARQUITECTURA TEXTIL S.L., per l'import de 24.631,00€/any (IVA exclòs) i tres anys de manteniment extra.
2. En data 04 de maig de 2017, es va dipositar l'aval amb motiu de la contractació de referència per valor de 1.231,55€.
3. En data 16 de maig de 2017, l'Ajuntament de Vinaròs va formalitzar l'adjudicació de l'esmentat contracte.
4. En data 31 de maig de 2019 el Sr. Juan Xicola Riulas, en representació de l'empresa ARQUITECTURA TEXTIL S.L., va sol·licitar la devolució de la garantia.
5. En data 12 de setembre de 2022, l'Arquitecte Tècnic d'Infraestructures, emet informe favorable a la liquidació del contracte i la devolució de la garantia, que diu el següent:

“ JOSE FRANCISCO SANCHO ALVAREZ, Arquitecto Técnico Municipal de este Ayuntamiento, en relación con el escrito del Departamento de Contratación de este Ayuntamiento respecto a la procedencia o no de la devolución de garantía definitiva depositada por la empresa ARQUITECTURA TEXTIL S.L., relacionado con la contratación del suministro y montaje de parte de la carpa situada en la Avenida del Atlántico num. 2, por importe de 1.231'55 €,

INFORMA:

Que la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO es a coste 0 y que procede la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa ARQUITECTURA TEXTIL S.L. relacionado con la contratación del suministro y montaje de parte de la carpa situada en la Avenida del Atlántico num. 2, por importe 1.231'55 € al estar firmada el Acta de Recepción desde el pasado día 13 de junio de 2.017 y ha transcurrido los 3 años de mantenimiento extra.

Es lo que informo para su conocimiento y efectos oportunos en, .”

FONAMENTS DE DRET

1. La garantia respondrà dels conceptes inclosos en l'art. 100 del Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 26 de novembre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de Contractes del Sector públic (TRLCSP endavant).
2. L'art. 100 del TRLCSP disposa el següent:

“ Responsabilidades a que están afectas las garantías.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

1. De las penalidades impuestas al contratista conforme al [artículo 212](#).
2. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución

contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

3. *De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.*
4. *Además, en el contrato de suministro la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.”*

3. *L'art. 102.1 del TRLCSP, indica: “La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.”*

4. *De conformitat amb l'art. 102.2 del TRLCSP, “Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”*

*Atès l'exposat, s'eleva la següent **PROPOSTA** d'acord a la Junta de Govern Local,*

PRIMER: *Aprovar la liquidació del contracte del Subministrament i Muntatge de Part de la Carpa situada a l'Avinguda de l'Atlàntic núm. 2, (Exp. Grals. 05/17, Gest. 11158/2017) sense que resulten obligacions pendents (l'import de liquidació és 0€).*

SEGON: *Procedir a la devolució de la garantia definitiva per import de 1.231,55€ ja que el subministrament es va prestar satisfactòriament.*

TERCER: *Traslladar aquest acord a la Tresoreria municipal als efectes que procedisquen a la devolució de la garantia.*

QUART: *Notificar la presente Resolució a l'empresa interessada, amb indicació dels recursos pertinents.»*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

20.- Expedient 11731/2018. Proposta per aprovar la liquidació del contracte del Servei Setmanari Local Vinaròs - Artes Graficas Castell Impresores, SL.

A la vista del informe-proposta de la Tècnica de Administració General de Governació de data 16 de setembre de 2022:

«INFORME DEL SERVEI DE CONTRACTACIÓ

En relació amb la petició de devolució d'aval dipositat per l'empresa ARTES GRÁFICAS CASTELL IMPRESORES S.L., amb motiu de la contractació del Servei del Setmanari Local Vinaròs (Exp. G. 28/18- Gest. 11731/18) per import de 1.500,00€, INFORMO:

ANTECEDENTS DE FET

1. En data 10 de maig de 2019, per Decret d'Alcaldia es va adjudicar la contractació del SERVEI DEL SETMANARI LOCAL VINARÒS, a l'empresa ARTES GRÁFICAS CASTELL IMPRESORES S.L., per l'import de 15.000,00€/any (IVA exclòs).
2. En data 17 d'abril de 2019, es va dipositar l'aval amb motiu de la contractació de referència per valor de 1.500,00€.
3. En data 13 de maig de 2019, l'Ajuntament de Vinaròs va formalitzar l'adjudicació de l'esmentat contracte.
4. En data 12 de setembre de 2022 el Sr. Pablo Castell Ferreres, en representació de l'empresa ARTES GRÁFICAS CASTELL IMPRESORES S.L., va sol·licitar la devolució de la garantia.
5. En data 12 de setembre de 2022, la Tècnica Lingüística, emet informe favorable a la liquidació del contracte i la devolució de la garantia, que diu el següent:

“ Expedient: Generals 28/18 (Exp. 11731/18)

Òrgan que sol·licita l'informe: Departament de Contractació

Òrgan que emet l'informe: Tècnica lingüística

Assumpte: Devolució garantia definitiva

En relació a la sol·licitud d'informe sobre la liquidació del contracte i procedència de la devolució de la garantia definitiva dipositada per ARTES GRAFICAS CASTELL IMPRESORES SL, corresponent a l'exp. 11731/18,

INFORMO que, el servei s'ha prestat fins a la data de la finalització del contracte i procedeix liquidar el contracte a cost 0 € i tornar la garantia. ”

FONAMENTS DE DRET

1. La garantia respondrà dels conceptes inclosos en l'art. 107 de la Llei 9/2017 de 8 de novembre Contractes del Sector Públic (LCSP).

2. L'art. 110 de la LCSP disposa el següent:

“ Responsabilidades a que están afectas las garantías.

La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

- De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.
- De las penalidades impuestas al contratista conforme al [artículo 192 de la presente Ley](#).
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de :



obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

•De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

•Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.”

3. L'art. 111 de la LCSP, indica: “La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.”

4. De conformitat amb l'art. 111.2 de la LCSP, “Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

Atès l'exposat, s'eleva la següent **PROPOSTA** d'acord a la Junta de Govern Local,

PRIMER: Aprovar la liquidació del contracte del SERVEI DEL SETMANARI LOCAL VINARÒS, (Exp. 11731/2018) sense que resulten obligacions pendents (l'import de liquidació és 0€).

SEGON: Procedir a la devolució de la garantia definitiva per import de 1.500,00€ ja que el servei es va prestar satisfactòriament.

TERCER: Traslladar aquest acord a la Tresoreria municipal als efectes que procedisquen a la devolució de la garantia.

QUART: Notificar la presente Resolució a l'empresa interessada, amb indicació dels recursos pertinents.»

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

21.- Expedient 1442/2015. Proposta per aprovar la subvenció a la Residència Onada, Juny.

A la vista del informe-proposta de la Regidoria de Serveis Socials de data 19 de setembre de 2022:

«**INFORME-PROPUESTA DE SERVICIOS SOCIALES**

En relación con el expediente relativo a las cantidades solicitadas de pago por la mercantil ONADA en relación con las plazas públicas para usuarios de la Residencia de Mayores



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en fechas 24 y 29 de noviembre del 2021 fue suscrito el "Contrato programa" entre la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad, Políticas inclusivas y el Ayuntamiento de Vinaròs vigente para los ejercicios 2021-2024. En virtud del "Contrato programa" la Generalitat Valenciana se compromete al abono durante el citado período 1.861.500,00€ para financiar las plazas públicas de la Residencia de mayores

SEGUNDO.- Que en el presupuesto municipal figura de forma nominativa la partida 2313.480.10 "Convenio Residencia Mayores" por importe de 1.861.500,00€ cuya finalidad es sufragar las plazas públicas concedidas al ayuntamiento de Vinaròs para usuarios de la Residencia, cuya financiación se describe en el punto anterior.

TERCERO.- Que en fecha 29 / d'agost / 2022 fue presentado por registro de entrada (2022-E-RE-9276) escrito por la mercantil ONADA SL, gestora del Centro de día, solicitando el cobro de la subvención concedida a los usuarios por plazas públicas de dicho centro, por importe de 153.000€, correspondientes al mes de Junio 2022

LEGISLACIÓN APLICABLE:

— Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONCLUSIONES:

PRIMERA.- Que las cantidades solicitadas coinciden con las subvencionadas por la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad, Políticas inclusivas, correspondiendo a usuarios que tienen concedida una plaza pública en dicha residencia de mayores

SEGUNDA.- Que de acuerdo con todo lo expuesto procede el pago solicitado al corresponderse con el objeto de la subvención, siendo que la inclusión de la línea citada en el antecedente de hecho primero supone el el reconocimiento normativo expreso de la existencia de un compromiso firme de aportación por parte de la Generalitat, desde la firma del Contrato programa, a favor del Ayuntamiento de Vinaròs.

Es por ello que previo informe de la intervención municipal,

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el pago de la subvención por las plazas públicas concedidas a los usuarios de RESIDENCIA DE MAYORES de Vinaròs a la mercantil RESIDENCIA 3ª EDAT L'ONADA SL con CIF B43514504 por importe de 153.000€ correspondiente al mes de Junio 2022

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe 153.000€ con cargo a la partida 2313.480.10 del presupuesto en vigor.

TERCERO.- Dar traslado a la Intervención y a la tesorería municipal a los efectos oportunos."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

B) ACTIVITAT DE CONTROL**22.- Dació de compte de diversos assumptes.****Expedient 1483/2021.**

De la sentència núm. 316/2022 del Jutjat contenciós administratiu núm. 2 de Castelló relatiu al procediment abreujat 15/2021 en la qual s'acorda desestimar el recurs contenciós administratiu interposat enfront de la desestimació presumpta per part de l'Ajuntament de Vinaròs, de la reclamació de responsabilitat patrimonial formulada en data 16 d'abril de 2019, amb la consegüent declaració de conformitat a dret de la responsabilitat patrimonial de l'Ajuntament de Vinaròs pels danys patits per la part recurrent, Sr. Juan José Garriga Duch.

Expedient 2434/2021.

De la sentència núm. 258/2022 del Jutjat contenciós administratiu núm. 2 de Castelló relatiu al procediment abreujat 81/2022 en la qual s'acorda condemnar a l'Administració demandada, l'Ajuntament de Vinaròs, a abonar a la part actora, Promotora Urbanística Acteo, SL, la suma de 2.015,66 € amb els interessos legals corresponents.

Indicant que les costes causades en la tramitació del present procediment seran a càrrec de l'Administració demandada, amb el límit màxim de cinc-cents euros (500), més l'IVA corresponent.

S'acorda traslladar a departament de Tresoreria.

C) PRECS I PREGUNTES**23.- Precs i preguntes.**

No s'en formulen.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

